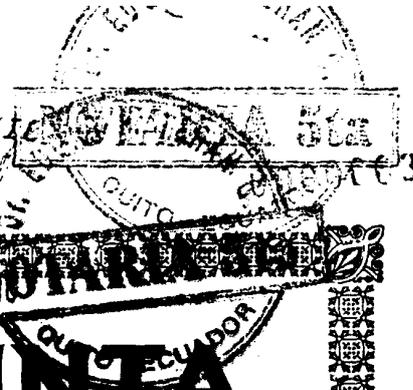


PROTOCOLIZACION
Di 4 Copias



REPUBLICA DEL ECUADOR
A. D. G.



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

E

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISEÑOS, INVENTORIAS

P

Otorgada por Y SERVICIOS, DIVENSERVICIOS CIA. LTDA.

A favor de _____

El _____

Parroquia _____

Cuantía S/. 5'000.000,00

Quito, a 7 DE AGOSTO DE 1996.

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISEÑOS, INTERVENTORIAS
5	Y SERVICIOS, DIVENSERVICIOS CIA. LTDA.
6	CUANTIA: S/. 5'000.000,00
7	DI 5 COPIAS
8	J.R
9	
10	
11	
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
13	República del Ecuador; hoy día miercoles siete agosto de
14	mil novecientos noventa y seis, ante mi Doctor RAUL GAYBOR
15	SECAIRA, Notario Público Quinto Encargado, por licencia
16	concedida al titular Doctor Edgar Patricio Terán Granda,
17	según oficio número catorce veinte y cuatro de fecha veinte
18	y dos de julio del presente año, expedido por la H. Corte
19	Superior de Justicia de Quito comparecen: los señores
20	GUILLERMO CARO MENDOZA, de estado civil casado, ENRIQUE
21	DAVILA LOZANO, de estado civil casado y MARCOS CARDOZO
22	PERDOMO, de estado civil casado, todos por sus propios
23	derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombia-
24	na, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
25	capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
26	fe; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
27	me presentan cuyo tenor literal transcribo a continuación:
28	SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escri-



00004

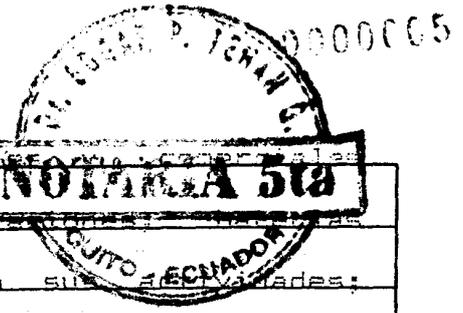
1 turas públicas de mayor cuantía una de la que se otorga el
2 contrato de Constitución de la Compañía DISEÑOS, INTERVEN-
3 TORIAS Y SERVICIOS, DIVENSERVICIOS CIA LTDA, que se otorga
4 de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
6 escritura pública, los señores Guillermo Caro Mendoza,
7 Enrique Dávila Lozano y Marcos Cardozo Perdomo, Todos
8 ciudadanos de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de
9 estado civil casados, hábiles en derecho para contratar.
10 SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes manifiestan que
11 es su voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía
12 de responsabilidad limitada que tendrá por razón social:
13 DISEÑOS, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIVENSERVICIOS CIA
14 LTDA, mediante el presente acto de constitución y declaran
15 asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad
16 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
17 contrato. TERCERA: ESTATUTOS: La Compañía, DISEÑOS,
18 INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIVENSERVICIOS CIA LTDA, que se
19 constituye por la presente escritura pública, se registrá por
20 los siguientes estatutos. E S T A T U T O S. CAPITULO
21 PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISO-
22 LUCION Y LIQUIDACION: Artículo 1.- NATURALEZA Y RAZON
23 SOCIAL: DISEÑOS, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIVENSERVICIOS
24 CIA LTDA, es una sociedad de responsabilidad limitada
25 constituida en el Ecuador que se rige por las leyes
26 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los
27 presentes estatutos, en los que se le designará simplemente
28 como "la Compañía". La responsabilidad de los socios



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
2 aportes individuales. Artículo 2.- DOMICILIO: La Compañía
3 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón
4 del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del
5 Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa,
6 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
7 establecimientos y plantas industriales en uno o más
8 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa Resolución
9 de la junta General de socios, adoptada con sujeción a la
10 Ley y estos Estatutos. Artículo 3.- OBJETO: Prestar toda
11 clase de servicios técnicos relacionados con la ingenie-
12 ría, arquitectura y economía, en el país, o en el exterior,
13 así como realizar todo negocio lícito relacionado con estas
14 especialidades y la producción y venta de toda clase de
15 artículos de construcción y la importación y exportación de
16 los mismos. La compañía realizará actividades de asesoría,
17 la prestación de servicios profesionales especializados que
18 identifiquen, planifiquen, elaboren y evalúen proyectos de
19 desarrollo sea en sus niveles de prefactibilidad, factibi-
20 lidad, diseño u operación. La compañía se dedicará además a
21 la supervisión, fiscalización, y evaluación de toda clase
22 de proyectos, así como a prestar servicios de
23 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
24 económicos, financieros, de organización, administración,
25 auditoría e investigación. En desarrollo de su objeto y
26 para su cumplimiento, la sociedad podrá adquirir y gravar
27 bienes muebles e inmuebles, enajenarlos cuando las circuns-
28 tancias lo impongan por motivos ajenos a especulación,



NOTA 51a

1 crear los establecimientos industriales y comerciales
2 necesarios para desarrollar sus operaciones y realizar las
3 inversiones necesarias para cumplir con sus obligaciones;
4 celebrar operaciones con instituciones bancarias o de
5 créditos, importar o exportar, dar o tomar bienes muebles e
6 inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y en
7 general, ejecutar los actos y celebrar los contratos neces-
8 sarios para desarrollar el objeto social. Artículo 4.-
9 MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
10 emprender toda clase de actividades y negocios civiles y
11 mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa
12 e indirectamente relacionados con los fines de la compañía.
13 Artículo 5.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la
14 Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la
15 fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el
16 Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se
17 extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reuni-
18 dos en Junta General Ordinaria o extraordinaria expresamen-
19 te convocada para este efecto, o en Junta General Univer-
20 sal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorro-
21 garlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
22 estatutos. Artículo 6.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta
23 General de Socios de la Compañía podrá acordar,
24 en la forma prevista por la Ley, la disolución de
25 la Compañía, antes de que fenezca el plazo esta-
26 blecido en los presentes Estatutos. De igual manera
27 la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
28 de duración, en los casos previstos por la Ley, Para la



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
2 forzosa se procederá con sujeción a la Ley. CAPITULO SEGUN-
3 IO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo 7.- El capital
4 social es de Cinco Millones de sucres, (S/. 5.000.000,00)
5 dividido en cinco mil (5.000) participaciones de un valor
6 nominal de un mil sucres (1.000) cada una. Artículo 8.-
7 CERTIFICADOS: Las participaciones constarán de certificados
8 de aportación numerados y no negociables que serán firmados
9 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
10 CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
11 Artículo 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será
12 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
13 el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL DE
14 SOCIOS.- Artículo 10.- COMPOSICION: La Junta General de
15 Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de
16 los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o repre-
17 sentantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones
18 que la ley y estos estatutos exigen. Artículo 11.- ATRIBU-
19 CIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir
21 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
22 atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obli-
23 gatoria para todos los socios y órganos de administración y
24 fiscalización de la compañía, las normas consagradas en
25 estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente
26 General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los
27 hubiera y señalar los sueldos, honorarios o cualquier otro
28 tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de



la compañía a través de los informes de la Junta General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y exigir informes a cualquier otro funcionario de la compañía;

e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. Artículo 12.-

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos. Artículo 13.-

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. Artículo 14.-

CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones,

2 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,

3 previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con

4 la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada

5 socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada

6 para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum

7 exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a

8 seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo

9 dispuesto por la Ley. Artículo 15.- MAYORIA.- Salvo expre-

10 sas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las

11 decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por

12 mayoría simple de votos del capital social concurrente a la

13 reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada

14 participación de mil sucres (S/.1.000,00) aportada a la

15 compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

16 rán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se

17 considerará denegada. Artículo 16.- QUORUM Y MAYORIAS

18 ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda

19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,

20 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de

21 la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de

22 duración; y en general, cualquier modificación de los

23 estatutos, deberá estar presente o representado más del

24 cincuenta y uno (51) por ciento del capital social. En

25 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse

26 para los efectos indicados, con el número de socios presen-

27 tes particular que se expresará en la respectiva convoca-

28 toria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de



000007

treinta días contados a partir de la fecha fijada en la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los
casos previstos en este artículo, las decisiones de la
Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por
lo menos, las tres cuartas partes del capital social repre-
sentado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de ex-
igencias de quórum y mayorías especiales que, para deter-
minados casos, tales como la autorización para transferen-
cia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para
esta especie de sociedades. Artículo 17.- REPRESENTACION.-
A más de la forma de representación prevista por la Ley, un
socio podrá ser representado en la Junta General de Socios
mediante apoderado con poder notarial general o especial
suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder
no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es
amplio y suficiente para que el mandatario represente al
mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes
estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda sus-
cribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital re-
sultados por la Junta General de Socios, será necesario que
en la carta-poder o en el notarial se acredite su represen-
tación y se haga mención expresa del capital que se autori-
za al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo
el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder
general suficiente. Cada socio no puede hacerse represen-
tar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para
cada efecto, cualquiera que fuere el número de participa-
ciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en represen-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

tación de una o más participaciones del mismo, en sentido
1 distinto. Artículo 18.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obs-
2 tante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
3 General de Socios podrá entenderse convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
5 del territorio de la República del Ecuador, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado
7 todo el capital social y los asistentes acorten por unan-
8 midad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir
9 la correspondiente Acta, bajo sanción o nulidad. Cualquie-
10 ra de los asistentes puede oponerse a la discusión o reso-
11 lución de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado o instruido por su mandante.
13 Artículo 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse
14 presente el Presidente de la compañía, la Junta General
15 será presidida por él en su ausencia, la Junta General será
16 presidida por un Presidente Ad-Hoc, elegido por la Junta
17 General. DEL PRESIDENTE.- Artículo 20.- EL PRESIDENTE.- La
18 Junta General de Socios designará al Presidente de la
19 compañía quien presidirá todas las sesiones de la Junta
20 General de Socios. El Presidente durará cinco (5) años en
21 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Arti-
22 culo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
23 deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las
24 reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al
25 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal
26 o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en
27 el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente
28



0000008

General, para que elija a la persona que, de

1 reemplazará al Gerente General cesante; d) Cumplir y
2 ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y
3 reconocen los presentes Estatutos. DE LA GERENCIA GENERAL.-

4 Artículo 22.- EL GERENTE GENERAL.- La Gerencia General de
5 la compañía será ejercida por el Gerente General de la
6 misma, quien ejercerá la representación legal de la compa-
7 ñía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será
8 elegido por la Junta General de Socios para el periodo de
9 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso
10 de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la
11 Gerencia General será ejercida por el Presidente de la
12 compañía. La misma subrogación se operará en el caso de
13 ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, pero
14 en este supuesto, el Presidente convocará inmediatamente a
15 la Junta General de Socios para que proceda a la elección
16 del Gerente General definitivo, quien ejercerá este cargo
17 por el lapso que faltare para completar el periodo para el
18 cual fué elegido el Gerente General cesante. Artículo 23.-

19 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
20 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
21 compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta Gene-
22 ral; b) Usar el nombre de la compañía y representarla
23 judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el
24 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar
25 su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y
26 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso,
27 obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento

1 defintivo del presidente, para que elija a la persona que

2 habra de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso

3 que faltare para completar el periodo para el cual fué

4 elegido el Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y

5 ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos

6 que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) De

7 manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar

8 toda clase de bienes y cualquier titulo y por cualquier

9 modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y

10 cualquier otra clase de gravámenes; recibir dinero a

11 mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y

12 exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes

13 bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos

14 negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar,

15 cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés;

16 y en general, titulos de crédito y demás instrumentos y

17 papeles negociables, así como cualquier medio de pago;

18 para ejercer la representación de la compañía en juicio o

19 fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en

20 nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por

21 estos Estatutos; el Gerente General queda investido,

22 dentro de los límites antes señalados de las más amplias

23 facultades y de las especiales determinadas en el artículo

24 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente;

25 g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los

26 empleados que designe; h) Responder por los bienes, valor-

27 res, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las

28



0000009

1 oficinas y dirigir los trabajos de las oficinas que
2 estuvieren a su cargo;j) Convocar a la Junta General de
3 Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de
4 Compañías y estos Estatutos;k) Presentar a la Junta
5 General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de
6 la compañía; l) Presentar a la Junta General de Socios un
7 proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y
8 presentar a la Junta General los inventarios y balances
9 anuales de la compañía con las cuentas generales respecti-
10 vas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los
11 fondos sociales se hagan debida / oportunamente; o)
12 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y
13 ejercer las funciones que le delegue la Junta General y
14 todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su
15 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los
16 presentes Estatutos. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION
17 Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo 24.- COMISION DE VIGILAN-
18 CIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su crite-
19 rio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación
20 de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros inte-
21 grantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funcio-
22 nes. Artículo 25.- LIQUIDADADOR: Salvo decisión en contrario
23 de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la
24 compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la
25 misma. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo
26 26.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
27 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
28 año.- Artículo 27.- BALANCES: Los balances deberán ser



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

sometidos, anualmente a consideración y resolución de la

1 Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de

2 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria

3 del Administrador estarán a disposición de los socios en

4 las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio,

5 por lo menos con quince días antes de la reunión de la

6 Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta

7 días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio

8 económico. Artículo 28.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La pro-

9 puesta de distribución de utilidades contendrá, necesaria-

10 mente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco

11 por ciento de ellas, para la formación de un fondo de

12 reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte

13 por ciento del capital social. Artículo 29.- FONDO DE

14 RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez

15 hechas las deducciones a que se refiere el artículo prece-

16 dente, la Junta General de Socios, podrá decidir la forma-

17 ción de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar

18 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anua-

19 les distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar

20 más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a

21 la formación de un fondo de reserva voluntario, será nece-

22 sario el consentimiento unánime de todos los socios presen-

23 tes; en caso contrario, del saldo distribuible de benefi-

24 cios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento

25 será distribuido entre los socios en proporción al capital

26 pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artícu-

27 lo 30.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no esta

28



previsto en los presentes estatutos se estará a las normas

1 contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones
2 legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la
3 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de
4 la compañía. Hasta aquí los estatutos.- CUARTA: SUSCRIP-
5 CION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social es suscrito
6 íntegramente por los socios fundadores de conformidad con
7 el siguiente detalle

8 SOCIO	CAPITAL 9 SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
10 Guillermo Caro Mendoza	S/ 2.000.000	S/ 2.000.000	2.000
11 Enrique Dávila 12 Lozano	S/ 2.000.000	S/ 2.000.000	2.000
13 Marcos Cardozo Perdomo	S/ 1.000.000	S/ 1.000.000	1.000
14 TOTAL:	S/ 5.000.000	S/ 5.000.000	5.000

15 QUINTA: FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan
16 el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, median-
17 te aporte en numerario, según aparece de los certificados
18 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de
19 capital de la Compañía. SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES: Se

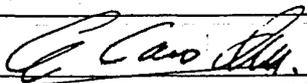
20 autoriza expresamente al doctor Ricardo Crespo Plaza para
21 que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que
22 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
23 este acto de constitución, hasta la inscripción de esta
24 escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole
25 para el efecto, como documento habilitante, la disposición
26 transitoria contenida en la presente cláusula. En igual
27 forma, autoriza al doctor Ricardo Crespo Plaza para que
28



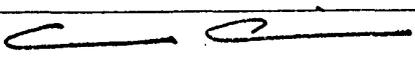
NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 convoque a la primera Junta General de Socios, la que
 2 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo
 3 el tramite efectuado para la constitución de la Compañia, y
 4 la elección de los administradores y funcionarios de la
 5 compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta
 6 General de Socios, de conformidad con los Estatutos Socia-
 7 les. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
 8 cláusulas de estilo para la plena validez de este instru-
 9 mento. (firmado) Doctor José Francisco Laso C, Abogado.
 10 Matrícula No. tres mil cincuenta y nueve del Colegio de
 11 Abogados de Quito. Hasta aqui la minuta que queda elevable a
 12 escritura pública con todo el valor legal. Para la celebra-
 13 ción de la presente escritura pública se observaron los
 14 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
 15 comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican
 16 en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en
 17 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18
 19
 20
 21 
 SR. GUILLERMO CARO MENDOZA

22 C.C.No: 133999 Bogotá

23
 24
 25
 26 
 SR. ENRIQUE DAVILA LOZANO

27 C.C.No: 19171798 de Bogotá

28



1

2

3

4

5

6

7 *U1173*

8 SR. MARCOS CARDOZO PERDOMO

9 C.C.No: *12120448 Neiva.*

10

11

12 *EC Notario*

13

14 *[Signature]*

15

16

17

18

19

20 *[Signature]*

21

22

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BANCO DE CREDITO

QUITO 7 DE AGOSTO DE 1996

Nº 1378

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

DISENOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIVENSERVICIOS CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

GUILLERMO CARO MENDOZA	S/. 2'000.000,00
ENRIQUE DAVILA LOZANO	2'000.000,00
MARCOS CARDOSO PERDOMO	1'000.000,00
TOTAL :	5'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO
SUCURSAL - QUITO

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO
SUCURSAL - QUITO

[Firma]

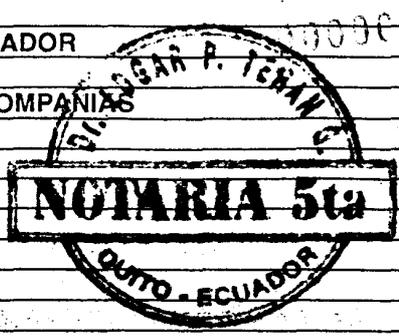
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310053 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 Fax 328-472
 SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
 SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JOSE FRANCISCO LASO

No. Tramite 28370

Ciudad: QUITO

FECHA: 01/07/96

PRESENTE:

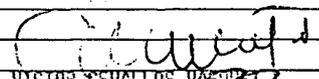
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. DENOS, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIVENSERVICIOS CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

19 JUL 1996

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.171.798

DE Bogotá, D.E.

APELLIDOS DAVILA, LOSANO

NOMBRES José Enrique

NACIDO 22-Jul-1952

ESTATURA 1.66

SEÑALES Ninguna

FECHA Exp: 5-Sep-73 Reot: 11-Oct-79

[Signature]

[Signature]



APELLIDOS CABO MENDOZA

NOMBRES Guillermo

NACIDO 6-Ago-1934 Bogotá

N° 133.999 ALT: 1.60

SEÑALES Ninguna

[Signature]

FECHA: Sep. 23/55 LOCAL: Bogotá

Certificado de Registro Expedido por COLOMBIA

República Nacional del Estado Civil

INDICE DEREGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 12.120.448

Neiva (Huila)

APELLIDOS CARDOSO PERDOMO

NOMBRES Marcos

NACIDO 10-Mar-1961

ESTATURA 1.73

SEÑALES Ninguna

FECHA 15-Sep-80

[Signature]

[Signature]

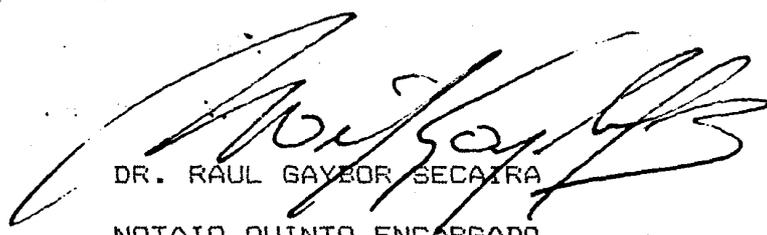


[Handwritten mark]

0000013



Se otorgó ante mí encargado de la Notaría Quinta por licencia concedida al titular Doctor Edgar Patricio Terán Granda, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en diez fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
NOTARIO QUINTO ENCARGADO

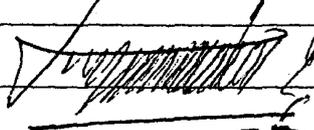




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 RAZON : DR EDGAR TERAN GRANDA NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON
2 SIENTA RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION OTORGADA ANTE MI ,
3 CON LA RESOLUCION DE APROBACION No. 9328 de fecha 26 de
4 agosto de 1996 , EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
5 PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . Quito a veinte y ocho
6 de Agosto de mil novecientos noventa y seis .-

7 



8
9
10
11 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
12 *Notario Quinto*
13 *Quito*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000011

1 RAZON: A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO
 2 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PROTOCOLO
 3 ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 4 CONSTANTE EN CATORCE FOJAS UTILES. QUITO, A TRES DE
 5 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
 6 NOTARIO, FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.
 7 ABOGADO.

8 SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE
 9 DE ELLO CONFIERO ESTA *319* COPIA CERTIFICADA, FIRMADA
 10 Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
 11 PROTOCOLIZACION.

12 *[Firma manuscrita]*

13 

14 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
 15 *Notario Quinto*
 16 *Quito*

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

